PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PANELES Y TABLEROS COMPACTOS PARA REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES DE PARAMENTOS VERTICALES PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPTE. CE181960108/22

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256

CETURSA SIERRA NEVADA S.A.
Plaza de Andalucía, 4 Edificio Cetursa
18196 Sierra Nevada, Monachil GRANADA
cetursa.es · Tlf. +34 958 249100 · sierranevada@cetursa.es

Compromiso CalidadTurística

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

ÍNDICE

I - DISPOSICIONES GENERALES 1

Cláusula 1. Objeto y fines 1
Cláusula 2. Régimen Jurídico. 1
Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato. 3
Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica 3
Cláusula 5. Perfil del Contratante 4
Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato. 4
Cláusula 7. Duración del contrato 5

II – REQUISITOS DE LOS LICITADORES 5

Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista 5
Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar. 7
Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar 7
Cláusula 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. 8
Cláusula 12.- Acreditación de la solvencia. 8

III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 9

Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación. 9
Cláusula 14. Anuncio de licitación 9
Cláusula 15. Presentación de proposiciones. 10
Cláusula 16. Garantía provisional. 12
Cláusula 17. Variantes o mejoras 13
Cláusula 18. Contenido de las proposiciones 13
Cláusula 19. Criterios de adjudicación. 19
Cláusula 20. Apertura y examen de las proposiciones. 19
Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas 21
Cláusula 22. Propuesta de adjudicación. 22
Cláusula 23. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario. 23
Cláusula 24. Garantía definitiva 26
Cláusula 25. Adjudicación del contrato. 27
Cláusula 26. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato 27

IV - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 28

Cláusula 27. Formalización del contrato. 28

V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO 28

Cláusula 28.- Responsable del contrato. 29
Cláusula 29. Lugar de entrega del suministro y cumplimiento de los plazos. 30
Cláusula 30. Obligaciones generales del contratista. 30
Cláusula 31. Recepción del suministro. 33
Cláusula 32. Abonos al contratista 33
Cláusula 33. Deber de suministrar información. 34
Cláusula 34. Deber de confidencialidad 34
Cláusula 35. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la entrega de los suministros 35
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal. 36
Clausula 37. Cesión y subcontratación. 37
Cláusula 38. Plazo de garantía y Seguros 37

VI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 38

Cláusula 39.- Modificación del contrato 38

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 38

Cláusula 40. Extinción y resolución del contrato. 38
Cláusula 41. Fuero y jurisdicción competente 39

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO 41

ANEXO I-A - PROPOSICIÓN ECONÓMICA 55

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO I-B – OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 56

ANEXO II -A - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR 58

ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS SUMINISTROS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT 61

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO 62

ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA 63

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 64

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS 65

ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS 66

ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 67

ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A. 72

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y fines.

El presente contrato tiene por objeto la entrega de los suministros que se indican en el apartado A) del Cuadro Anexo de Características del Contrato – en adelante el "Cuadro Anexo"- del presente Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo e indistintamente, el "*Pliego*" o el "*PCP*"), así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo el *"PPT")* por el que se rige el contrato al que se refiere el presente Pliego.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los suministros se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo.

El objeto del contrato podrá comprender una relación valorada en unidades estimadas, cuya compra podrá variar al alza o a la baja atendiendo a las necesidades que surjan para la empresa CETURSA Sierra Nevada, S.A. en el marco de la ejecución del contrato que resulte adjudicado, supeditándose, en consecuencia, las adquisiciones y compras a las necesidades reales que surjan para la Sociedad. De dicha circunstancia se hará constancia, en su caso, en el apartado A) del Cuadro Anexo.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

CETURSA Sierra Nevada, S.A. (en adelante, también "CETURSA" o la "Sociedad") es una sociedad mercantil anónima perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, Industria y Energía, al encontrarse participada, mayoritariamente, por la Junta de Andalucía.

CETURSA se configura como entidad del sector público que no tiene el carácter de poder adjudicador, en virtud de lo establecido por el artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*LCSP*), sometiendo su actividad contractual a las disposiciones generales contenidas en el LCSP en la medida en que le sean de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador, así como por el Derecho privado.

Dada la naturaleza jurídica de CETURSA, los contratos que ésta celebre tendrán siempre la consideración de contratos privados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la LCSP, por lo que la preparación y adjudicación de los mismos se ajustarán a las Instrucciones Internas en materia de contratación de CETURSA vigentes a la fecha de publicación del anuncio de licitación (en adelante,

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

las "*IIC*") y subsidiariamente a la LCSP y sus normas complementarias. Las IIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la LCSP, garantizan la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación del contrato recaiga en el licitador que presente la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Igualmente serán de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las IIC, el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, el artículo 75.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Los efectos, modificación y extinción del contrato al que se refiere el presente Pliego se regularán por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación, en virtud de lo establecido en el artículo 322.1 de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, el presente contrato se regirá conforme al clausulado del presente Pliego, el PPT, y las IIC; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo -en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública– y, supletoriamente, por el Derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El presente PCP, el PPT y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación revisten carácter contractual, ajustándose el documento de formalización del contrato a lo dispuesto en el presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación, prevalecerá el primero sobre los segundos.

No eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por CETURSA y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en el artículo 20 de las IIC y la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias. Responsable del contrato.

En consideración con los poderes que han sido delegados actualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las IIC de CETURSA, el órgano de contratación será el reflejado en el apartado B) del Cuadro Anexo atendiendo al valor estimado asignado al contrato al que se refiere el presente Pliego.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los suministros objeto del presente contrato, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

En caso de ser designado por el órgano de contratación el responsable del contrato se comunicará al contratista con carácter previo al comienzo de la ejecución del contrato indicándose el mismo en el documento de formalización del contrato, atendiendo a lo dispuesto al artículo 8 de las IIC de la Sociedad, sin perjuicio de que pueda ser incluido igualmente, en el apartado B) del Cuadro Anexo.

Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en aquellos procedimientos (i) cuyo valor estimado iguale o supere 60.000 euros; (ii) cuando entre los criterios de adjudicación se encuentren criterios basados en juicios de valor; (iii) cuando se trate de contratos marco de proveedor habitual; y (iv) cuando la complejidad técnica de la contratación así lo aconseje. En el resto de los procedimientos su constitución se configura como potestativa para la Sociedad.

Sus miembros, en su caso, serán designados por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, en relación con el artículo 18.4, apartado f) de las IIC de CETURSA, y su composición será reflejada en el apartado M) del Cuadro Anexo, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de la Sociedad.

Asimismo, en el caso de que se establezcan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el órgano de contratación podrá designar una

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Comisión Técnica para la valoración de las ofertas, cuya composición vendrá reflejada igualmente en el referido apartado M) del Cuadro Anexo.

Cláusula 5. Perfil del Contratante.

El Perfil del Contratante de CETURSA resulta accesible a través de su página web corporativa (www.cetursa.es), en el que se encuentran publicadas las IIC de CETURSA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente licitación, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucía.es/contratación), por encontrarse el Perfil de CETURSA alojado en la misma.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad que se indica en el apartado C) del Cuadro Anexo, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación, cantidad entendida como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad que se indica en el apartado D) del Cuadro Anexo. Dicha cantidad corresponde con el importe del suministro total, incluido el importe del IVA -que constituye partida independiente- y excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación resulta adecuado a los precios de mercado, desglosándose en el citado apartado D) del Cuadro Anexo los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos que han sido calculados para su determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las IIC de la Sociedad.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía separada.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación referido, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 7. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato es el establecido en el apartado E) del Cuadro Anexo, el cual comenzará a contar desde el día en el que se formalice el contrato por las partes o desde el día en el que expresamente se hiciese constar el referido apartado o documento.

En el mismo apartado E) del Cuadro Anexo se indicarán, en su caso, las posibles prórrogas que pudiera experimentar el contrato, en su caso, sin que las mismas pudieran producirse por el consentimiento tácito de la Sociedad y el contratista.

Para la fijación de la duración del contrato ha sido tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 13 de las IIC de la Sociedad.

En aquellos supuestos en los que, llegado el vencimiento del contrato la Sociedad no hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de los suministros contratados como consecuencia de la concurrencia de circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones fundadas para no interrumpir los suministros contratados, CETURSA se encontrará facultada para prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de nueve (9) meses en las mismas condiciones, en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque, y siempre y cuando ésta se haya publicado con una antelación mínima de un (1) mes respecto a la fecha de finalización del presente contrato.

II – REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.

Podrán contratar con CETURSA, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de prestar los suministros contratados, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que se encuentran recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del modo en el que se indique en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual se especifica en el PPT; siendo esta previsión igualmente exigible para aquellos empresarios que concurran en UTE.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras dada la imposibilidad de adjudicar una actividad y su control a un mismo contratista.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en las IIC de CETURSA, así como los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 9.- Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10.- Prohibiciones de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 85 del citado cuerpo legal relativas a la acreditación o prueba de la no concurrencia de tales prohibiciones.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cláusula 11.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de documentos que acrediten (i) estar en posesión de las condiciones exigidas en el apartado G) del Cuadro Anexo, o, con carácter alternativo, (ii) mediante la acreditación de encontrarse inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (*ROLECE*), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía – la cual será obligatoria o potestativa atendiendo a lo indicado en el apartado G) del Cuadro Anexo.

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará, a tenor de lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, que los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación reúnen todos y cada uno de las condiciones de aptitud exigidos en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Junto a lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LCSP y demás disposiciones concordantes los empresarios podrán, asimismo, basarse en la solvencia y medios de otras posibles entidades siempre que acrediten, en todo caso, que dispondrán con carácter efectivo de esa solvencia y medios durante toda la ejecución del contrato, así como que la entidad a la que se recurre no se encuentra incursa en ninguna prohibición para contratar.

Ello sin perjuicio de la información y / o documentación adicional que pueda ser requerida a los licitadores a los efectos acreditativos oportunos.

Cláusula 12.- Acreditación de la solvencia.

1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el apartado G) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo establecido en el 87 de la LCSP.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias contenidas en el referido apartado G) del Cuadro Anexo,

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

En los términos expuestos en la Cláusula anterior, la inscripción del licitador en el ROLECE, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará la solvencia económica y financiera de éste. Dicha inscripción será obligatoria en el caso de que así se indique en el referido apartado G) del Cuadro Anexo.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, por los medios recogidos en el apartado G) del Cuadro Anexo, o bien mediante la certificación correspondiente a la clasificación empresarial en vigor al momento de encontrarse vigente la licitación del contrato al que se refiere el presente Pliego, no siendo esta última, en ningún caso, obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las IIC de la Sociedad.

Igualmente, en los términos expuestos, la inscripción del licitador en el ROLECE acreditará la clasificación empresarial de éste.

III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento para contratos mayores previsto en el artículo 18.4 de las IIC de CETURSA, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida la negociación con los licitadores de cualquier término del contrato.

Cláusula 14. Anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de CETURSA que se encuentra alojado, a su vez, en la Plataforma electrónica de Contratación pública de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/contratacion). Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo apartado H) del Cuadro Anexo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (*DL 13/2020*), el presente procedimiento se tramitará, exclusivamente, a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en dicho Decreto-ley y en la Resolución, de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (*SiREC*).

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del DL 13/2020, la presentación de proposiciones y documentos por parte de los interesados, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores, y restantes actuaciones que se efectúen en el marco de este expediente de contratación se realizarán exclusivamente a través del SiREC, al que se puede acceder a través de la dirección electrónica "https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso al referido procedimiento.

A tales efectos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

Se adjunta igualmente el enlace al denominado "Manual de SiREC - Portal de Licitación" a fin de que los licitadores puedan solventar las eventuales cuestiones que pudieran suscitar respecto a la utilización de dicho Sistema:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

El órgano de contratación fijará el plazo en el que habrán de presentarse las ofertas por parte de los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendiendo a la complejidad del

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

contrato, indicándose dicho plazo en el correspondiente anuncio de licitación que se publique.

Atendiendo al valor estimado asignado al presente contrato, este plazo no será, en ningún caso, inferior a diez (10) días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente licitación.

Más concretamente, las proposiciones habrán de presentarse en los términos y plazo que se indican en el apartado I) del Cuadro Anexo.

Los licitadores presentarán dos (2) o tres (3) archivos electrónicos.

El número de archivos electrónicos variará atendiendo a si se prevén criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor junto a otros aplicables mediante criterios evaluables automáticamente mediante fórmula matemática -en cuyo caso, habrán de presentarse tres (3) archivos-, o la adjudicación tan solo se prevé con arreglo a criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmula matemática -dos (2) archivos-.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano y debidamente identificada.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

- Huella electrónica

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el "*Manual de SiREC – Portal de Litación*", existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

- Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.
- Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.
- Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del "*Manual de SiREC – Portal de Litación*".

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de CETURSA. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

Cláusula 16. Garantía provisional.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el apartado J) del Cuadro Anexo, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, siendo de aplicación el régimen de devolución previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, atendiendo a la naturaleza del contrato, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para el mismo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular CETURSA; o mediante aval de alguna de las entidades previstas en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

Cláusula 17. Variantes o mejoras.

Cuando así se indique en el apartado K) del Cuadro Anexo, los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales tendrán un sentido técnico concreto y plausible a los efectos y objetivos recogidos en el presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a CETURSA.

Dichas mejoras podrán configurarse por el órgano de contratación con carácter objetivo y/o subjetivo, atendiendo a las necesidades que se deriven del contrato al que se refiere el presente Pliego para CETURSA.

Como consecuencia de lo anterior, los licitadores podrán incorporar como documento en el archivo electrónico Nº2 aquellas mejoras que tengan carácter subjetivo o se encuentren sometidas a juicio de valor, para su correcta valoración técnica; incorporando en el archivo electrónico Nº3 aquéllas otras cuya valoración sea cuantificables mediante fórmulas.

No se tomarán en consideración aquellas mejoras presentadas por los licitadores cuando no cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Cláusula, ni aquéllas otras que puedan llegar a ser entendidas por CETURSA como económicamente inviables o desproporcionadas atendiendo a la naturaleza y cuantía del contrato en cuestión.

Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en dos (2) o tres (3) archivos electrónicos separados y diferenciados, en función del supuesto A o B que a continuación se detalla.

A.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cuando, según lo indicado en el apartado I) del Cuadro Anexo, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en dos (2) archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

A tal efecto, ambos archivos se verán integrados por los siguientes documentos:

Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II-A. Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica financiera y técnica, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

2. Una declaración responsable conforme al modelo Anexo II-B de que los suministros ofertados cumplen con todos los requisitos mínimos indicados en el PPT.

3. Escrito de autorización de notificaciones por correo electrónico, conforme al modelo Anexo III.

4. En su caso, documentación acreditativa de que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en el apartado G) del Cuadro Resumen del presente Pliego si así se exige en dicho apartado. En caso de que no sea obligatorio aportar tal documentación en este Archivo electrónico, aquélla será presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario, bastando a tal efecto con la aportación de la referida declaración responsable que se menciona en el apartado anterior.

5. En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial conforme a modelo Anexo V, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

   El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

6. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de CETURSA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.

7. Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo IV.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo de Anexo VI.

9. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, según modelo del Anexo VII. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.

10. En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.

11. Declaración de protección de datos de carácter personal según modelo del Anexo VIII.

12. Las fichas técnicas de los productos ofertados.

Archivo electrónico Nº2: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según modelo Anexo I, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a CETURSA lo que resulta fundamental para el órgano de contratación a fin de valorar la oferta.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

Igualmente, dicho archivo electrónico contendrá cualquier otro documento que, en su caso, sea evaluable mediante criterios objetivos, así como las variantes o mejoras permitidas en el apartado K) del Cuadro Anexo, en su caso, cuya valoración sea cuantificable mediante fórmulas.

B.- PRESENTACIÓN DE TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Cuando, según lo indicado en el apartado I) del Cuadro Anexo, entre los criterios de adjudicación figure alguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en tres (3) archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente.

Archivo electrónico Nº1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

1. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo Anexo II-A. Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica financiera y técnica, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.

2. Una declaración responsable conforme al modelo Anexo II-B de que los suministros ofertados cumplen con todos los requisitos mínimos indicados en el PPT.

3. Escrito de autorización de notificaciones por correo electrónico, conforme al modelo Anexo III.

4. En su caso, documentación acreditativa de que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en el apartado G) del Cuadro Resumen del presente Pliego si así se exige en dicho apartado. En caso de que no sea obligatorio aportar tal

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

documentación en este Archivo electrónico, aquélla será presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario, bastando a tal efecto con la aportación de la referida declaración responsable que se menciona en el apartado anterior.

5. En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, conforme a Modelo Anexo V, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

   El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

6. En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de CETURSA, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.

7. Escrito detallando nombre dirección, número teléfono, número fax y e-mail según modelo de Anexo IV.

8. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme a Modelo Anexo VI.

9. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito, conforme a Modelo Anexo VII, de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a CETURSA.

10. En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.

11. Declaración de protección de datos de carácter personal según modelo del Anexo VIII.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

12. Las fichas técnicas de los productos ofertados.

Archivo electrónico Nº2: Documentación evaluable mediante criterios basados en juicio de valor

En el presente archivo electrónico se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en el apartado L) del Cuadro Anexo, para su valoración por la Comisión Técnica -en caso de que se hubiera constituido por el órgano de contratación de CETURSA- con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego. En caso de no constituirse, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir los suministros objeto del contrato y en su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las mejoras o variantes evaluables mediante juicio de valor, cuando se encuentren permitidas por el apartado K) del Cuadro Anexo.

No podrá incluirse en el archivo electrónico Nº2 ninguna documentación relativa a criterios de adjudicación que hayan de ser valorados conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y que, en consecuencia, hubieran de contenerse en el archivo electrónico Nº3, ni viceversa.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión automática del procedimiento.

Archivo electrónico Nº3: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según modelo Anexo I, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a CETURSA lo que resulta fundamental para el órgano de contratación a fin de valorar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Igualmente, dicho archivo electrónico contendrá cualquier otro documento que, en su caso, sea evaluable mediante criterios objetivos, así como las variantes o mejoras permitidas en el apartado K) del Cuadro Anexo, en su caso, cuya valoración sea cuantificable mediante fórmulas.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

El contrato será adjudicado al licitador que concurriera al procedimiento de contratación iniciado y presentara la mejor oferta para CETURSA conforme a los criterios de valoración objetivos y, en su caso, subjetivos y mejoras de índole objetivo y subjetivo que, en su caso, se prevean en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo.

Cláusula 20. Apertura y examen de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

Terminado el plazo de recepción de ofertas señalado en el anuncio de licitación se dará traslado de las mismas a la Mesa de Contratación en caso, en caso de que la misma se constituya al efecto conforme a lo establecido en el apartado M) del Cuadro Anexo.

La Mesa de Contratación será la responsable de determinar las ofertas que deben resultar admitidas o las que, en su caso, deban ser rechazadas por haber sido presentadas de forma extemporánea. En caso de que dicha Mesa no se constituya, el órgano de contratación será el responsable de asumir y llevar a cabo cuantas actuaciones y trámites le correspondiesen a la misma a fin de adjudicar el contrato.

A.- Cuando se exijan dos (2) archivos electrónicos se procederá de la siguiente forma:

Una vez concluido el plazo de presentación de las proposiciones se procederá por la Mesa de Contratación, a la apertura del archivo electrónico Nº1 presentado por los licitadores en tiempo y forma, verificándose que consta toda la documentación exigida en dicha Cláusula.

En caso de que sean observados defectos subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación o, en su caso, la Mesa de Contratación, requerirá al licitador para que proceda en un plazo de tres (3) días naturales -a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo- a subsanar los extremos que fueran apreciados. Si el licitador no procede a la subsanación en el plazo citado el órgano de contratación entenderá que desiste de su oferta quedando excluido del procedimiento, sin más trámites.

La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Seguidamente se procederá a la apertura del archivo electrónico Nº2 de aquellas ofertas que hubieran sido admitidas según lo señalado en el apartado N) del Cuadro Anexo -indicando fecha y hora-.

No serán objeto de valoración y quedarán excluidas del procedimiento todas las ofertas que (i) no contengan la documentación exigida en el presente Pliego, (ii) cuando impidan la valoración de los criterios de adjudicación, o cuando (iii) presenten defectos que no puedan ser objeto de subsanación, así como cuando concurra otras causas que motiven la no valoración de las mismas.

Concluida la apertura, se evaluarán las proposiciones económicas y restantes aspectos evaluables con arreglo a fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

Posteriormente la Mesa de Contratación formulará la correspondiente clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente en lo que respecta a la puntuación obtenida, proponiéndose por la Mesa de Contratación, en el caso de que sea constituida, al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el apartado P) del Cuadro Anexo, a efectos de adjudicar el contrato a una de ellas. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuada para la Sociedad.

B.- Cuando se exijan tres (3) archivos electrónicos se procederá de la siguiente forma:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado archivo electrónico Nº1, verificándose que constan los documentos o en caso contrario confiriendo el trámite de subsanación junto al plazo referido en el apartado anterior. La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a la Comisión Técnica -en caso de que se hubiera constituida- que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico Nº2 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de no constituirse, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico Nº2 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico Nº3 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior.

Con posterioridad, se procederá a la apertura del archivo electrónico Nº3, según lo señalado en el apartado N) del Cuadro Anexo, dándose análisis a las ofertas económicas.

Concluida la apertura se evaluarán las proposiciones económicas y restantes aspectos evaluables con arreglo a fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuadas.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el apartado P) del Cuadro Anexo, a efectos de adjudicar el contrato a una de ellas. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuadas para la Sociedad.

Cláusula 21. Ofertas anormalmente bajas.

Finalizada la apertura de los archivos electrónicos, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, serán los encargados de apreciar que una oferta es anormalmente baja.

Conforme a lo recogido en el presente Pliego, la adjudicación podrá no recaer en la mejor oferta si, a la vista del informe técnico, se hubiera considerado que la misma contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los señalados en el apartado O del Cuadro Anexo.

El procedimiento que seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente a fin de aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que, en un plazo máximo de tres (3) días naturales contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta, procediéndose a evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, a efectos de proponer y decidir si información recabada explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y por tanto si la oferta puede o no ser cumplida.

Una vez evaluada la documentación presentada, se aceptará o rechazará la justificación y si es rechazada se procederá a la exclusión de la oferta que hubiera sido presentada.

Cláusula 22. Propuesta de adjudicación.

Tras haber determinado los resultados del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que se recoja la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto a CETURSA hasta que no le sea adjudicado el contrato.

Antes de dicha determinación, la Mesa de Contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato, pudiendo igualmente, desistir de la adjudicación cuando en su caso, sea apreciada alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 23. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Una vez aceptada la propuesta a la que se refiere la Cláusula anterior, en su caso, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes al del envío del presente requerimiento, aporte la documentación prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la normativa de incompatibilidades de altos cargos de la administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica del apartado G) del Cuadro Anexo. En caso de que, según lo dispuesto en dicho apartado, los documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional no hubieran sido ya aportados en el archivo electrónico Nº1, se aportarán en este momento por el licitador propuesto como adjudicatario.

d. Documentos que acrediten su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

e. Obligaciones Tributarias:

- Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f. Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

h. Cuando así se indique en el apartado T) del Cuadro Anexo la acreditación de haber suscrito póliza a satisfacción de CETURSA, de un seguro de responsabilidad que tenga, como mínimo, las coberturas y capital indicado.

i. Personas trabajadoras con discapacidad. Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de cien personas trabajadoras.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

En el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa o al órgano de contratación también podría solicitarse a la licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

k. Garantía definitiva: Justificante de haber constituido garantía definitiva en los términos y con las condiciones que se indican en la Cláusula 24 siguiente.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores, CETURSA podrá entender retirada su oferta, siéndole incautada la garantía provisional -en el caso de que hubiese sido constituida-,y

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

pudiendo adjudicar el contrato al licitador/licitadores siguiente/s por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale.

Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

Cláusula 24. Garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a CETURSA o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que se, en su caso se indique en el apartado Q) del Cuadro Anexo, de hasta un cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Asimismo, la garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular CETURSA; o en forma de aval de entidad financiera o de crédito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

Asimismo, cuando así se indique en el apartado R) del Cuadro Anexo, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, conforme a lo previsto en las IIC de CETURSA, así como en el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el apartado Q) del Cuadro Anexo. De igual manera, en aquellos contratos que contemplen diversas partes y donde no se

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

garantice por parte de Cetursa la ejecución de todas ellas, la garantía podrá constituirse parcialmente, de tal manera que responda de los hitos realmente ejecutados.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación vista la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación – en el caso de que se constituya –, una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, así como examinada su validez, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado Ñ) del Cuadro Anexo, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, notificándose a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el Perfil del Contratante de CETURSA, indicándose toda la información necesaria que permita a los licitadores interesados en el procedimiento interponer recurso fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cláusula 26. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

CETURSA se encontrará facultada para renunciar o desistir del contrato, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo.

La decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En el apartado CC) del Cuadro Anexo se indicará el importe máximo de compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

IV - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Formalización del contrato.

El contrato de suministros se formalizará por el órgano de contratación de CETURSA y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos originados, en el plazo señalado en el apartado S) del Cuadro Anexo a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar el Anexo VII firmado a CETURSA tal y como se establece en la Cláusula 36 del presente Pliego.

El contrato deberá incluir necesariamente las siguientes menciones:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.
10. Los supuestos en que procede la resolución.
11. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
12. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación

Todo ello sin perjuicio de cuantas cuestiones resulte necesario incluir por su relevancia para correcta la ejecución del contrato.

El presente Pliego, así como el PPT, la oferta del adjudicatario y anexos, en su caso, serán, igualmente partes integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cláusula 28.- Responsable del contrato.

En los términos expuestos en la Cláusula 3 del presente Pliego, el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los suministros.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministros.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los suministros y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del suministro.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se comunicará por CETURSA al contratista, en su caso, coincidiendo con la adjudicación del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso al lugar donde se efectúe el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Sociedad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los suministros contratados.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.
- Concurrir a la recepción de la entrega y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Cláusula 29. Lugar de entrega del suministro y cumplimiento de los plazos.

Los suministros habrán de entregarse por el contratista en el lugar indicado en el apartado Z) del Cuadro Anexo.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente Pliego, así como en el PPT.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre y cuando dicho retraso no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor conforme a lo establecido en el artículo 195 de la LCSP. Dicha petición será tramitada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 30. Obligaciones generales del contratista.

Los suministros habrán de realizarse por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, el PPT, así como resto de documentos que rijan la presente licitación. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales que, debido a la naturaleza del objeto del contrato, resulten de aplicación.

El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones. El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para CETURSA o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En el supuesto de que fuese necesario que el suministro se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Con carácter meramente enunciativo, no limitativo y entre las que expresamente se recojan en el apartado U) del Cuadro Anexo, serán obligaciones del contratista las que a continuación se enumeran:

A. Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el suministro.

B. Prestar a CETURSA el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para el suministro, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.

C. Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose CETURSA el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.

D. Obligación de subrogarse como empleador cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario tal obligación. A tal respecto, se recogerá en el apartado U) del Cuadro Anexo, en su caso, las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que les afecte la citada subrogación de tal manera que se permita al licitador hacer una evaluación aproximada de los costes laborales que implicará tal medida.

E. Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CETURSA será responsable estos dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

   Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CETURSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

F. El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de lo contratado.

G. El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

H. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a CETURSA de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso CETURSA resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CETURSA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a CETURSA, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

I. De forma específica, los contratistas se comprometen a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo, liberando a CETURSA de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse.

J. El personal encargado de la prestación dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna con CETURSA.

Este personal deberá estar suficientemente cualificado para el trabajo que desempeña, siendo por cuenta y responsabilidad del adjudicatario aquella preparación necesaria para desempeñar la labor, asimismo deberá estar dotado de todos los medios de seguridad necesarios, a los que obligue la legislación vigente, y que sean necesarios para llevar a cabo el suministro.

K. El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el suministro, debiendo tener en cuenta los periodos vacacionales, corre turnos, absentismo laboral, etc. Este personal, deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio Contratista.

L. El contratista, indemnizará a la Sociedad de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar a CETURSA, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Sociedad. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

M. Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, el contratista, en el caso de que así se establezca en el apartado U) del Cuadro Anexo, vendrá obligado a cumplir con la condición especial de ejecución del

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, cuando, en su caso, así se determine en el apartado U) del Cuadro Anexo.

Cláusula 31. Recepción del suministro.

El contratista estará obligado a entregar los suministros objeto del contrato en el tiempo y lugar establecidos a tal fin en el contrato que se suscriba por las partes, en el presente Pliego y en el PPT por el que se rija igualmente el mismo.

Los gastos de entrega y transporte del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a ser indemnizado como consecuencia de posibles pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a la Sociedad.

Los bienes objeto del suministro quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, procediéndose, en su caso, a la recepción de los mismos si la Sociedad considera que el suministro se ha efectuado correctamente.

En caso contrario, esto es, si CETURSA considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 32. Abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la entrega de los materiales visada por el responsable del contrato.

El abono se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, conforme a los artículos 198.4 y 210 LCSP, previa presentación de la correspondiente factura por el material adquirido, y habrá

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

de contar con la conformidad del responsable del contrato, o en su defecto tal y como se indique expresamente en el apartado V) del Cuadro Anexo.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura a través del siguiente enlace y la consiguiente cumplimentación del formulario para el Registro de Facturas de CETURSA:

https://cetursa.es/efactura

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, la Sociedad vendrá obligada a efectuar el pago de aquéllas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, para que dicha cesión surta efectos y CETURSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Cláusula 33. Deber de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con la Sociedad, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego, el PPT y en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter general durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento y/o acceso a dicha información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.d) de las IIC de la Sociedad.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Dicho plazo podrá ser ampliado por el tiempo que se indique, en su caso, en el apartado DD) del Cuadro Anexo, el cual en cualquier caso será definido y limitado en el tiempo.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 35. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la entrega de los suministros.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo inicial de duración establecido en el presente Pliego, así como a dar cumplimiento a los plazos parciales que se establezcan conforme al clausulado del mismo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad, aplicándose con carácter automático por CETURSA la imposición de todas aquellas penalidades que correspondan a dicho retraso.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CETURSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación de CETURSA podrá optar por la imposición de penalidades distintas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el apartado W) del Cuadro Anexo.

La Sociedad contará con las mismas facultades cuando se produzca el incumplimiento por el contratista de los plazos parciales que se hubieran establecido.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los abonos totales o parciales.

El importe de las penalidades previstas en la presente Cláusula no excluirá la indemnización a la que pudiese tener derecho CETURSA por aquellos daños y perjuicios que se hubieran originado a aquélla por la demora del contratista.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el retraso se debiera a motivos no imputables al contratista, éste podrá ofrecer a la Sociedad cumplir con sus compromisos solicitando una prórroga del plazo inicialmente establecido. Para ello CETURSA podrá concederle la prórroga del tiempo solicitada que será, al menos, igual al tiempo que se hubiera perdido; todo ello salvo que el contratista solicitase un tiempo menor. En estos casos, el responsable del contrato habrá de emitir un informe donde se determine si el retraso ha sido, o no, producido por motivos que puedan considerarse imputables al contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el procedimiento establecido al efecto, en el que, necesariamente, tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En caso de que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el apartado W) del cuadro Anexo, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la entrega de los suministros definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el Pliego.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, ésta deberá aportar de manera previa a la formalización del contrato el Anexo VII firmado.

En lo que respecta a los datos de la entidad adjudicataria a los que CETURSA tenga acceso como consecuencia del presente procedimiento de contratación se estará a lo dispuesto en el Anexo VIII del presente Pliego.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Clausula 37. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de CETURSA.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se prohíba en el apartado X) del Cuadro Anexo o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CETURSA, con arreglo estricto al presente Pliego, al PPT y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga CETURSA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a la que aquélla se remite.

Cláusula 38. Plazo de garantía y Seguros.

El plazo de garantía, en su caso, se establecerá en el apartado Y) del Cuadro Anexo atendiendo a la naturaleza y complejidad del suministro licitado.

Durante el plazo que se establezca en el referido apartado, y, en todo caso durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, será automáticamente sustituido sin coste para la Sociedad cualquier suministro averiado o que, en su caso, no cumpla con lo establecido en el presente Pliego, en el de prescripciones técnicas, lo acordado por las partes en el Contrato, o con las necesidades que se derivan para la Sociedad.

Asimismo, el contratista habrá de contratar los seguros que correspondan y, en su caso, se determinen con arreglo al apartado T) del Cuadro Anexo. Si el contrato

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CETURSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

VI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 39.- Modificación del contrato

De conformidad con lo previsto las IIC las modificaciones del contrato al que se refiere el presente Pliego se regirán conforme a Derecho Privado.

El contrato se podrá modificar, en su caso, para atender a las circunstancias que, con carácter previsto, se determinen en el apartado M) del Cuadro Anexo.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, deberá formalizarse mediante la firma de la correspondiente adenda al contrato

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

1.- Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente Pliego, y a satisfacción de CETURSA. En ese caso, se suscribirá la correspondiente Acta de conformidad por parte de la Sociedad y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Sociedad.

2.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como las que específicamente se recojan en el apartado BB) del Cuadro Anexo. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a CETURSA de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el suministro en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

Cláusula 41. Fuero y jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso de alzada que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 321.5 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Conforme a lo dispuesto en las IIC de la Sociedad, en ningún caso serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones dictadas en el marco del procedimiento de contratación.

Jesús Ibáñez Peña
Consejero Delegado

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES
A. OBJETO Y FINES:
El objeto del presente contrato lo constituye el suministro a CETURSA, de paneles y tableros compactos para revestimientos interiores y exteriores de paramentos verticales, en los términos que se recogen en el apartado 1 y siguientes del PPT. Lo anterior puesto que, con el paso del tiempo, debido a los ciclos de hielo y deshielo, a los golpes y roces con botas y material de esquí, los revestimientos, tanto interiores como exteriores de los cerramientos de los edificios, instalaciones y remontes de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, terminan desprendiéndose, causando daños en los paramentos y cerramientos, incluso provocando humedades en el interior de las edificaciones, siendo necesaria la reparación y mantenimiento constante. No se procede a la división en lotes del objeto del contrato dado que se considera que la eventual división de dicho objeto y la adjudicación de los lotes a diferentes contratistas dificultaría el correcto desarrollo y ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, funcional y operativo, conforme a las prescripciones técnicas y el clausulado del presente Pliego de condiciones administrativas, ya que, desde CETURSA, sería necesario coordinar los distintos trabajos de suministros, con los retrasos que ello conllevaría y el perjuicio que podría generar para los trabajadores de CETURSA, dadas las condiciones meteorológicas en las que tienen que desempeñar su labor. Esta circunstancia se traduciría en un riesgo para CETURSA, que haría peligrar la correcta ejecución del contrato, puesto que dada la naturaleza de las prestaciones se considera que es necesario disponer de un único contratista que se encargue de la totalidad del contrato. Es por ello por lo que se considera que concurre la causa prevista en el artículo 99.2.b) de la LCSP y se procede a la licitación del presente contrato con un único objeto. La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 44175000-7 Paneles. 30195000-2 Tableros.
B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Órgano de contratación: El Consejero Delegado de Cetursa Sierra Nevada, S.A., Don Jesús Ibáñez Peña, por delegación del Consejo de Administración de Cetursa Sierra Nevada, S.A.

Responsable del contrato: A comunicar por CETURSA en la formalización del contrato.

C. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (154.848,00 €) IVA EXCLUIDO, para un período de duración inicial de tres (2) años más dos (2) posibles prórrogas anuales y las modificaciones previstas detalladas en la cláusula AA de este cuadro anexo.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe máximo de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (64.520,00 €) excluido IVA.

Dicho importe máximo se desglosa de la siguiente manera:

N	Concepto	Precio unitario	Ud.	Total
T1	Tableros compactos de madera de alta densidad (interior)	40,00 €	440 m2	17.600,00 €
T2	Paneles compactos HPL (exterior) color liso	10,00 €	200 m2	20.000,00 €
T3	Paneles compactos HPL imitación materiales	100,00 €	104 m2	11.960,00 €
T4	Paneles compactos HPL imitación madera	115,00 €	104 m2	11.960,00 €
P	Portes (*)	200,00 €	6 uds	1.200,00 €
S	Suplemento por no alcanzar pedido mínimo (**)	300,00 €	6 uds	1.800,00 €
TOTAL IVA EXCLUIDO				64.520,00 €

(*) Se estiman 3 pedidos al año por 2 años de duración contrato, total 6 transportes hasta Sierra Nevada. Este número podrá variar según el número de pedidos reales.

(**) En el caso más desfavorable serían todos los pedidos que no alcanzan el mínimo.

Este importe (excluido IVA) será el que los licitadores tendrán que tomar en consideración como límite máximo a la hora de formular su proposición económica. Las proposiciones económicas que excedan de dicho importe máximo de licitación serán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación se cifra en SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON 20 CÉNTIMOS (78.069,20 €) IVA INCLUIDO.

Asimismo, en el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

contempladas en el presente Pliego, así como restantes actuaciones indicadas al respecto en el PPT, gastos generales y beneficio industrial.

El precio del contrato se calculará en función de los precios unitarios ofertados por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, hasta un máximo posible de contrato de 64.520,00 € más IVA, debiendo indicarse el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

Con respecto al material a suministrar, no se determina un compromiso cierto y garantizado de inversión, y solamente se abonarán los suministros efectivamente recibidos.

No cabe la revisión de precios.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN INICIAL Y PRÓRROGAS.

Plazo y posibilidad de prórroga:

La duración del contrato es de dos (2) años, contemplándose la posibilidad de hasta dos (2) prórrogas anuales, siendo la duración máxima del contrato de cuatro (2+1+1) años.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El plazo máximo para el suministro de los paneles y tableros compactos será de 150 días naturales después de cada pedido que se realice desde el almacén de Cetursa.

F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINACIERA Y TÉCNICA

Clasificación empresarial: No procede

Inscripción en el ROLECE: Potestativa

Dicha presentación podrá, asimismo, quedar suplida mediante la presentación de documento que justifique inscripción, voluntaria en todo caso para el licitador, en el ROLECE. La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Cuando la acreditación se realice mediante la certificación del ROLECE o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE.

1.- Solvencia económica y financiera.

-Declaración del empresario sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los tres (3) últimos ejercicios -disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario-, debiendo ser el importe de mayor de ellos superior a una vez y media la anualidad media del valor estimado del contrato.

2.- Solvencia técnica o profesional.

La documentación relativa a la solvencia técnica o profesional se debe aportar en el archivo electrónico Nº1: Sí.

-Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años. A tal efecto deberán haberse prestado como mínimo cinco (5) trabajos de dichas características, que alcancen al menos el 70 % de la anualidad media del valor estimado del contrato, acreditándose los mismos a través de certificados oficiales emitidos por las empresas en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. En caso de no disponer de dichos certificados en el momento de presentar la oferta, será suficiente con la aportación de una declaración responsable firmada por el licitador donde se acredite lo exigido, pudiendo Cetursa exigir la presentación de los certificados como condición necesaria para la firma del contrato.

-Estar en posesión de los almacenes y/o instalaciones para poder guardar los suministros de la licitación. Para ello se deberá disponer de un espacio de al menos 100 m^2. Se deberá incluir un certificado de estar en posesión de este medio.

-Ser distribuidor oficial o fabricante de los paneles termo endurecidos. Se debe incluir un certificado de estar en posesión de estos medios (si se es fabricante) o certificado actualizado del fabricante indicando que el licitador es distribuidor del material.

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Publicación en Perfil del Contratante de CETURSA, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Acceso al Perfil del Contratante: www.cetursa.es

Acceso a Plataforma de Contratación del Sector Público: www.juntadeandalucía.es/contratación

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Plazo: Se establece un plazo de presentación de ofertas de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante de Cetursa Sierra Nevada, S. A. Lugar: La entrega de las ofertas se realizará mediante la plataforma de contratación SiREC dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. Forma: Dos archivos electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18.A) del PCAP.
J. GARANTÍA PROVISIONAL:
No se exige.
K. VARIANTES Y MEJORAS
Variantes: No Mejoras objetivas: No Mejoras subjetivas: No
L. CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 – Documentación evaluable mediante juicio de valor
No procede.
M. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA
Mesa de contratación: Presidencia: • D.ª Elvira Garzón Gutiérrez (jefa de administración y control).

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Vocales:

- D.ª Milagros Aguayo Bares (asesora jurídica).
- D. Eduardo Valenzuela Barranco (director de montaña).
- D. Francisco Javier Peláez Sánchez (jefe de la unidad de control interno)
- D.ª Lourdes Fernández Martín (departamento de contratación) que actuará como secretaria de la mesa.

Comisión Técnica:

- D. Álvaro Fernández Salmerón (director técnico)
- Dª. Lucía Martín García (jefa de mantenimiento, obras y servicios)

N. APERTURA OFERTA ECONÓMICA

Acto no público por ser una licitación tramitada mediante medios electrónicos (157.4 LCSP)

Ñ. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorarán con un máximo de 100 puntos las ofertas que se presenten por los licitadores con arreglo a los siguientes criterios (y mejoras, en su caso):

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: 100 PUNTOS

1. Mejor precio: Hasta un máximo de 65 puntos.

   La mejor puntuación (máximo 65 puntos) corresponde a la oferta más baja.

   A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

   $$Puntos = 65 \times (MOf / Of)$$

   Siendo

   1. Of: Importe de la oferta analizada
   2. MOf: Importe de la mejor oferta

   Cada una de las ofertas se obtendrá de la siguiente fórmula obtenida de la tabla:

   $Of = T1 \times 440\ m^2 + T2 \times 200\ m^2 + T3 \times 104\ m^2 + T4 \times 104\ m^2 + P \times 6\ u. + S \times 6\ u.$

N	Elemento	Precio unit.	Cantidad	TOTAL
T1	Tableros compactos de madera de alta densidad Compacmel plus o similar (interior)	€ / m^2	440 m^2	

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

T2	Paneles compactos HPL (exterior) Trespa Meteon o similar, color liso	€ / m²	200 m²	
T3	Paneles compactos HPL (exterior) Trespa Meteon o similar, imitación materiales	€ / m²	104 m²	
T4	Paneles compactos HPL (exterior) Trespa Meteon o similar, imitación madera	€ / m²	104 m²	
P	Portes (*)	€ / ud.	6 uds.	
S	Suplemento por no alcanzar pedido mínimo (**)	€ / ud.	6 uds.	
TOTAL IVA EXCLUIDO				€

(*) Se estiman 3 pedidos al año por 2 años de duración contrato, total 6 transportes hasta Sierra Nevada. Este número podrá variar según el número de pedidos reales.

(**) En el caso más desfavorable serían todos los pedidos que no alcanzan el mínimo.

2. Reducción del plazo de entrega del material sobre el máximo permitido: Hasta un máximo de 12 puntos.

   A calcular mediante la siguiente fórmula (se considerará el plazo de entrega del material en las instalaciones de Cetursa una vez enviado el pedido desde el Almacén de Cetursa. Durante la temporada de esquí la entrega se realizará en las instalaciones de Cetursa en Pradollano de lunes a viernes en horario de 8 h a 17 h, una vez finalizada la temporada de esquí la entrega se realizará en las instalaciones de Cetursa en Pradollano, de lunes a jueves en horario de 8 h a 17 h).

   - Plazo de entrega inferior a 30 días naturales = 12 puntos.
   - Plazo de entrega entre 31 y 150 días naturales según la siguiente fórmula:

$$Puntos = 12x\left(1 - \frac{Plazo_entrega}{150}\right)$$

   Cada empresa licitadora ha de fijar una fecha de entrega (en días naturales desde la emisión del pedido), a partir de la cual se aplicará una penalización del 1% del presupuesto del pedido realizado (IVA incluido) por cada día natural de retraso en la entrega del material.

No se aceptarán ofertas cuyo plazo de entrega del material sea superior a 150 días naturales.

3. Garantía dada por el fabricante por encima del mínimo exigido. Hasta un máximo de 4 puntos.

   Se trata de la garantía del fabricante, entendida como duración del producto.

   A calcular mediante la siguiente fórmula (se considerará la garantía ofertada por el fabricante).

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Garantía 7 o más años = 4 puntos.
- Garantía 6 años = 3 puntos.
- Garantía 5 años = 2 puntos.
- Garantía 4 años = 1 puntos.
- Garantía 3 años = 0 puntos.

4.- Pedido mínimo a suministrar en m². Hasta un máximo de 6 puntos.

A calcular mediante la siguiente fórmula (se considerará el pedido mínimo que podrá suministrar cada empresa licitadora, cumpliendo el plazo ofertado, en las instalaciones de Cetursa Sierra Nevada en Pradollano).

Tableros compactos de fibra de madera de alta densidad tipo Compacmel Plus o similar:

- Pedido mínimo inferior a 45 m^2 = 3 puntos.
- Pedido mínimo entre 46 m^2 y 60 m^2 = 2,5 puntos.
- Pedido mínimo entre 61 m^2 y 75 m^2 = 2 puntos.
- Pedido mínimo entre 76 m^2 y 90 m^2 = 1,5 puntos.
- Pedido mínimo entre 91 m^2 y 100 m^2 = 1 punto.
- Pedido mínimo superior a 100 m^2 = 0 puntos.

Paneles compactos HPL tipo compacto Trespa Meteon o similar:

- Pedido mínimo inferior a 35 m^2 = 3 puntos.
- Pedido mínimo entre 36 m^2 y 42 m^2 = 2 puntos.
- Pedido mínimo entre 43 m^2 y 49 m^2 = 1 punto.
- Pedido mínimo superior a 50 m^2 = 0 puntos.

Cada empresa licitadora ha de fijar un pedido mínimo a suministrar, tanto para tableros compactos tipo Compacmel Plus o similar como para Paneles compactos HPL tipo compacto Trespa Meteon o similar, en cada pedido mínimo se podrán mezclar colores o formatos, sumando entre todos la superficie mínima a suministrar de material ofertado por la empresa licitadora.
Los pedidos mínimos se ajustarán a tamaños de paneles completos.

5.- Formatos disponibles. Hasta un máximo de 4 puntos.

A calcular mediante la siguiente fórmula (se considerarán los distintos formatos que puedan suministrar cada empresa licitadora).

Tableros compactos de fibra de madera de alta densidad tipo Compacmel Plus o similar:

- 3 o más formatos (incluido 2850 mm x 2100 mm o similar) = 2 puntos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- 2 formatos (incluido 2850 mm x 2100 mm o similar) = 1 punto.
- 1 único formato 2850 mm x 2100 mm o similar = 0 puntos.

Paneles compactos HPL tipo compacto Trespa Meteon o similar:

- 3 o más formatos (incluido 3650 mm x 1860 mm o similar) = 2 puntos.
- 2 formatos (incluido 3650 mm x 1860 mm o similar) = 1 punto.
- 1 único formato 3650 mm x 1860 mm o similar = 0 puntos.

Se admiten tolerancias en los formatos indicados de +/- 300 mm.

6.- Colores y acabados. Hasta un máximo de 9 puntos.

A calcular mediante la siguiente fórmula (se considerará el número máximo de colores y acabados a suministrar por cada licitador, teniendo en cuenta el número mínimo descrito en el ppt).

Tableros compactos de fibra de madera de alta densidad tipo Compacmel Plus o similar:

Acabados con colores lisos. Hasta un máximo de 2 puntos.

- 8 o más colores lisos = 2 puntos.
- 4 a 7 colores lisos = 1 punto.
- 3 colores lisos = 0 puntos.

Se exige una gama de colores lisos con un número mínimo de 3, siendo obligatorios el blanco, el gris y el azul.

Paneles compactos HPL tipo compacto Trespa Meteon o similar:

Acabados con colores lisos. Hasta un máximo de 3 puntos.

- 14 o más colores lisos = 3 puntos.
- 8 a 13 colores lisos = 2 puntos.
- 4 a 7 colores lisos = 1 punto.
- 3 colores lisos = 0 puntos.

Se exige una gama de colores lisos con un número mínimo de 3, siendo obligatorios el blanco, el gris y el azul.

Acabados imitación a materiales (sin incluir madera). Hasta un máximo de 2 puntos.

- 7 o más acabados imitación materiales = 2 puntos.
- 3 a 6 acabados imitación materiales = 1 punto.
- 2 acabados imitación materiales = 0 puntos.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Se exige una gama de acabados imitación a materiales (sin incluir madera) con un número mínimo de 2, Cemento y Acero Corten (o similares). Acabados imitación a madera. Hasta un máximo de 2 puntos. • 7 o más acabados imitación madera = 2 puntos. • 3 a 6 acabados imitación madera = 1 punto. • 2 acabados imitación madera = 0 puntos. Se exige una gama de acabados imitación a madera con un número mínimo de 2, Roble y Wengué (o similares).
Objetivas: No Subjetivas: No
TOTAL: 100 puntos

O. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente un único licitador, su oferta económica se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25% del presupuesto de licitación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

P. CRITERIOS DE DESEMPATE

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

En caso de igualdad en las proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación, siempre que presenten la documentación acreditativa de ello, a:

- Empresas con mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna mayor número de las características señaladas y, en caso de empate por la aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de estos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público mediante el lanzamiento de una moneda al aire.

Q. GARANTÍA DEFINITIVA

Garantía Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación según indica la cláusula 24 del PCP.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se exige.

S. FORMALIZACIÓN

Plazo: Plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, inscripción 71 - CIF A-18005256

El Adjudicatario estará obligado a disponer de un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad que es objeto del contrato que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros. La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato.

La acreditación documental de la suscripción del seguro se efectuará mediante la aportación de copia actualizada de la póliza o de un certificado expedido por el asegurador en el que figuren:

- Tomador / Asegurado

- Actividad asegurada

- Garantías contratadas

- Límites de indemnización

- Fecha de efecto y vencimiento del seguro

- Estar vigente y al corriente de pagos

Cetursa se reserva el derecho a rehusar la póliza presentada por el adjudicatario si considerase que la misma no responde a las condiciones mínimas necesarias para la ejecución de los trabajos.

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones esenciales:

Facilitar a las personas designadas por CETURSA Sierra Nevada S.A., a tales efectos la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

El cumplimiento de dicha obligación será acreditado mediante la emisión de informes trimestrales realizados durante el período de ejecución del contrato y entregados a la persona Responsable del mismo.

En cualquier momento, el Responsable del Contrato podrá requerir al contratista documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

Condiciones especiales de ejecución:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Puesto que las instalaciones están dentro del paraje natural de Sierra Nevada, de especial protección medioambiental, es de obligado cumplimiento lo indicado en el P.O.R.N. y en el P.R.U.G. del espacio Natural de Sierra Nevada (Parque Nacional y Natural).

El cumplimiento de dicha obligación será acreditado mediante la emisión de informes trimestrales realizados durante el período de ejecución del contrato y entregados a la persona Responsable del mismo.

V. PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los pecios convenidos, previa acreditación de la realización de los correspondientes suministros de esta licitación.

El importe de los trabajos a desarrollar se abonará de la siguiente manera: 100% a los treinta (30) días tras la entrega y aceptación por parte de CETURSA de los suministros objeto del contrato.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta (60) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costas de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

W.PENALIDADES

En el caso de que la fecha límite de entrega fijada por la empresa licitadora para el suministro de los materiales solicitados en cada pedido tras aviso, sea incumplido por causas no imputables a CETURSA, se procederá a la imposición de una penalidad del 1% del presupuesto del pedido correspondiente (IVA incluido) por cada día natural de retraso en la entrega.

No se tendrán en cuenta los retrasos que se deban a causas de Fuerza Mayor, como por ejemplo, los derivados del COVID-19.

X. SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación.

Y. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía tendrá una duración mínima de tres (3) años. El período de garantía comenzará coincidiendo con la fecha de la factura que ponga fin a la parte del suministro efectuado en cada pedido.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

Z. ENTREGA DEL SUMINISTRO
El adjudicatario se compromete a entregar la cantidad solicitada en cada pedido en el Almacén de Cetursa Sierra Nevada en Pradollano.
AA. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Se contempla un posible incremento de las cantidades a suministrar indicadas en el apartado D) de este cuadro anexo de un máximo del 20% como consecuencia de los posibles errores en la estimación inicial de cantidades, que exigirían el suministro de material adicional.
BB. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Cláusula 40 del PCAP. El incumplimiento o la falta de veracidad de la información facilitada en las fichas técnicas y en el anexo II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL PPT., por su carácter esencial, pueden dar lugar a la resolución del contrato.
CC. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES
En caso de renuncia: Sin compensación En caso de desistimiento: 200 euros, previa acreditación del coste incurrido en la presentación de las ofertas.
DD. PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD
Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 34 del PCAP.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO I-A - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. n.º_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ n.º _____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar los suministros de "*DE PANELES Y TABLEROS COMPACTOS PARA REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES DE PARAMENTOS VERTICALES PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO*" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre de la empresa que representa, a suministrar el objeto del contrato al que concursa del Expediente n.º CE181960108/22, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas y por los siguientes precios unitarios sin IVA:

N	Elemento	Precio unit.	Cantidad	TOTAL
T1	Tableros compactos de madera de alta densidad Compacmel plus o similar (interior)	€ / m²	440 m²	
T2	Paneles compactos HPL (exterior) Trespa Meteon o similar, color liso	€ / m²	200 m²	
T3	Paneles compactos HPL (exterior) Trespa Meteon o similar, imitación materiales	€ / m²	104 m²	
T4	Paneles compactos HPL (exterior) Trespa Meteon o similar, imitación madera	€ / m²	104 m²	
P	Portes (*)	€ / ud.	6 uds.	
S	Suplemento por no alcanzar pedido mínimo (**)	€ / ud.	6 uds.	
TOTAL IVA EXCLUIDO				€

(*) Se estiman 3 pedidos al año por 3 años de duración contrato, total 6 transportes hasta Sierra Nevada. Este número podrá variar según el número de pedidos reales.
(**) En el caso más desfavorable serían todos los pedidos que no alcanzan el mínimo.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones administrativas que rige el concurso, exceptuando el IVA que se refleja en partida independiente.

En _____ a _____de_____ de 2022

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO I-B – OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Reducción del plazo de entrega del material sobre el máximo permitido: Hasta un máximo de 12 puntos.

(Se considerará el plazo de entrega del material en las instalaciones de Cetursa una vez enviado el pedido desde el Almacén de Cetursa. Durante la temporada de esquí la entrega se realizará en las instalaciones de Cetursa en Pradollano de lunes a viernes en horario de 8 h a 17 h, una vez finalizada la temporada de esquí la entrega se realizará en las instalaciones de Cetursa en Pradollano, de lunes a jueves en horario de 8 h a 17 h).

-Plazo de entrega ofertado (en días naturales): _____

Garantía dada por el fabricante por encima del mínimo exigido. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se trata de la garantía del fabricante, entendida como duración del producto.

-Garantía total ofertada: _____

Pedido mínimo a suministrar en m². Hasta un máximo de 6 puntos.

(Se considerará el pedido mínimo que podrá suministrar cada empresa licitadora, cumpliendo el plazo ofertado, en las instalaciones de Cetursa Sierra Nevada en Pradollano).

-Pedido mínimo a suministrar para tableros compactos tipo compacmel plus o similar: _____

-Pedido mínimo a suministrar para paneles compactos hpl tipo compacto trespa meteon o similar: _____

Formatos disponibles. Hasta un máximo de 4 puntos.

(Se considerarán los distintos formatos que puedan suministrar cada empresa licitadora).

-Número de formatos a suministrar en tableros compactos de fibra de madera de alta densidad tipo compacmel plus o similar: _____

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

-Número de formatos a suministrar en paneles compactos hpl tipo compacto trespa meteon o similar: _____

COLORES Y ACABADOS. HASTA UN MÁXIMO DE 9 PUNTOS.

-Número de colores a suministrar en tableros compactos de fibra de madera de alta densidad tipo compacmel plus o similar: _____

-Número de colores a suministrar en paneles compactos hpl tipo compacto trespa meteon o similar: _____

-Número de acabados imitación a materiales a suministrar (sin incluir madera): _____

-Número de acabados imitación a madera a suministrar: _____

En _____ a _____de_____ de 2022

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II -A - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "*SUMINISTRO DE PANELES Y TABLEROS COMPACTOS PARA REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES DE PARAMENTOS VERTICALES PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO*", declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con Cetursa Sierra Nevada S.A. (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.

- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.

- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.

- Que, en el caso de que cuenten con más de 49 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.

- Para el caso de empresas que liciten para suministros relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
  a) los medios acreditados en el sobre de documentación técnica
  b) en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En _____ a _____ de _____de 2022

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO II-B DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LOS SUMINISTROS OFERTADOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS MÍNIMOS INDICADOS EN EL PPT

D. _____ con residencia en _____ provincia de _____calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º_____ en nombre de la empresa _____ _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado "*PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PANELES Y TABLEROS COMPACTOS PARA REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES DE PARAMENTOS VERTICALES PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO*" declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Por lo que se refiere a los suministros ejecutados, que estos cumplen con todas las exigencias indicadas en el pliego técnico elaborado y que dicho cumplimiento se mantendrá a lo largo de toda la vigencia del contrato.

En _____ a _____ de _____de 2022

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO III – AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña _____ provisto de D.N.I. _____ en representación de la Empresa_____, con C.I.F _____ y domicilio fiscal _____ AUTORIZO a CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a ___ de _____ de 2022.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO IV – HOJA DE DATOS DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:
CIF:
Representante:
Persona de contacto para la licitación:
Dirección FISCAL:
Número de teléfono:
Número de fax:
e-mail:
Es la empresa es una PYME(*): SI / NO (tachar lo incorrecto)

(*) consultar en:
http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

- .....
- .....

En _____ a _____ de_____ de 2022

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VI – MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª....., con DNI/NIE n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., en calidad de ....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En _____ a _____ de_____ de 2022

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VII – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF n.º _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF n.º _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del "*SUMINISTRO DE PANELES Y TABLEROS COMPACTOS PARA REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES DE PARAMENTOS VERTICALES PARA CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO".*

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

En _____ a _____ de_____ de 2022

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO VIII – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público si como consecuencia de la ejecución del presente contrato la entidad adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable CETURSA el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y las partes se regirán por las siguientes estipulaciones en relación con dicho tratamiento de datos personales:

i. OBJETO Y FINALIDAD DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO.

Mediante el presente documento se habilita al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para tratar por cuenta de CETURSA los datos de carácter personal necesarios para ejecutar el objeto del presente contrato.

Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo incluyendo, si se precisa, la recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, extracción, consulta, comunicación por transmisión, difusión, interconexión, cotejo, limitación, supresión y destrucción de datos. No se podrán subcontratar, total o parcialmente, las mismas sin autorización expresa CETURSA.

ii. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la realización del encargo del tratamiento, CETURSA pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los medios y/ o soportes que permitan la transmisión de la información.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO únicamente accederá a aquellos datos de carácter personal responsabilidad de CETURSA que sean necesarios para cumplir con el encargo de tratamiento.

iii. DURACIÓN

La duración de este contrato está supeditada a la ejecución del contrato existente entre CETURSA y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, dándose por finalizado en el momento en que ésta se extinga.

Una vez finalizada la vigencia del presente contrato, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá devolver a CETURSA o a otro encargado designado por este, todos los datos personales de que disponga en relación con la ejecución del contrato y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos personales para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

iv. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los necesarios para el desempeño del objeto del presente contrato.

- Tratar los datos personales de acuerdo con las instrucciones de CETURSA. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará inmediatamente a CETURSA.

- No comunicar los datos personales a terceras personas o entidades, salvo mediante autorización expresa de CETURSA, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

- Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

- En su caso, mantener a disposición de CETURSA la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Notificar cualquier incidente o violación de la seguridad que pueda afectar a los datos personales. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará a CETURSA, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique CETURSA, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

    - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

    - Datos de la persona de contacto para obtener más información.

    - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Poner disposición de CETURSA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.

- Auxiliar a CETURSA a implantar las medidas de seguridad necesarias para:
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Destino de los datos. CETURSA no conservará datos de carácter personal relativos a los tratamientos del encargado salvo que sea estrictamente necesario para la ejecución del contrato, y solo durante el tiempo estrictamente necesario para su prestación y para atender posibles responsabilidades.

v. OBLIGACIONES DE CETURSA.

Corresponde a CETURSA:

- Facilitar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO el acceso a los equipos a fin de ejecutar el contrato.

- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

- Supervisar el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

vi. PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR EL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado por su parte para realizar el tratamiento se ha comprometido de forma expresa y por escrito a respetar la

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

confidencialidad de los datos o que está sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales sólo pueda tratarlos siguiendo las instrucciones de CETURSA o esté obligada a ello en virtud de la legislación vigente.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que el personal autorizado para realizar el tratamiento ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

vii. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos, especialmente en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad para las diferentes categorías de datos y de tratamiento establecidas en el artículo 32 del RGPD y en la LOPDGDD.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantiza que se implementarán adecuadamente dichas medidas de seguridad y cooperará con CETURSA para avalar su cumplimiento, ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por su parte, deberá analizar los posibles riesgos y otras circunstancias que puedan incidir en la seguridad que le sean atribuibles, debiendo informar, si los hubiere, a CETURSA.

viii. BRECHAS DE SEGURIDAD

Las brechas de seguridad que tenga conocimiento el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberán notificarse, sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas, a CETURSA para su conocimiento y aplicación de medidas para remediar y mitigar los efectos ocasionados. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Cuando la violación de seguridad se haya producido bajo la responsabilidad del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, CETURSA podrá obligarle a notificarla a la Autoridad de control y, si fuera necesario, a comunicarla a los interesados afectados.

La notificación de una brecha de seguridad deberá contener, como mínimo una descripción de la naturaleza de la violación; el número de los afectados, registros de datos afectados, posibles consecuencias y medidas adoptadas o propuestas para remediar o mitigar los efectos. También contendrá los datos suficientes para obtener más información. de contacto donde pueda obtenerse más información (DPD, responsable de seguridad, etc.).

ix. COMUNICACIÓN DE LOS DATOS A TERCEROS

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá comunicar los datos personales a otros destinatarios, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

La transmisión de datos personales a Autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones públicas no es considerada comunicaciones de datos, por lo que no se precisará de la autorización de CETURSA si dichas transmisiones son necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

x. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá realizar transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales no establecidos en la Unión Europea, salvo que hubiera obtenido una autorización previa y por escrito de CETURSA; la cual, de existir, se anexará al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256

ANEXO IX – TRATAMIENTO DE DATOS POR CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 le informamos que los datos proporcionados por el adjudicatario serán objeto de tratamiento por parte de CETURSA según la siguiente información:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: CETURSA SIERRA NEVADA, S.A., con CIF:A18005256 y domicilio en Plaza de Andalucía S/N, Sierra Nevada, 18196, Monachil, Granada.

DATOS DE CONTACTO DEL DPD: dpd@cetursa.es

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Gestión de la contratación por parte de CETURSA y de la relación mantenida con los adjudicatarios.

LEGITIMACIÓN: Cumplimiento de obligaciones legales y ejecución del contrato.

CONSERVACIÓN: Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad descrita y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

DESTINATARIOS: Sus datos personales podrán ser comunicados siempre que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del responsable a los organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria competentes, así como a otros órganos con competencia en la materia, a bancos, cajas de ahorro y cajas rurales para la gestión de cobros y pagos, a entidades aseguradoras y se publicarán en la plataforma de contratación.

DERECHOS: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición. También tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento en caso de haberlo otorgado. Estos derechos se ejercitarán ante el responsable arriba citado, y en el correo electrónico y dirección que constan. Si ante la solicitud realizada, no recibiera respuesta en tiempo y forma por nuestra parte, o no encontrara ésta satisfactoria, le informamos que la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Granada al tomo 556 de Sociedades, folio 009, hoja núm. G-5298, Inscripción 71 - CIF A-18005256